CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 1423-2014 LIMA RENDICIÓN DE CUENTAS

Lima, catorce de agosto de dos mil catorce.-

VISTOS; y CONSIDERANDO:-----

TERCERO.- Que, evaluando los requisitos de procedencia previstos en el artículo 388 del Código Procesal Civil, se advierte que la empresa recurrente eumple con los requerimientos señalados en los incisos 1, 2 y 4 de la citada perma procesal, toda vez que no ha consentido la resolución de primera instancia que le fue adversa, así como también cumple con precisar que su recurso se sustenta en la causal de infracción normativa (por contravención al debido

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 1423-2014 LIMA RENDICIÓN DE CUENTAS

proceso) y que su pedido es anulatorio. Sin embargo, la causal de infracción normativa exige que aquélla incida directamente sobre la decisión contenida en la resolución impugnada, lo que no ocurre en autos, pues las instancias de mérito han establecido como probado que no puede ser materia de cuestionamiento la copropiedad que ejerce el solicitante sobre la totalidad del inmueble sub litis (terreno y fábrica), debido a que la misma ya ha sido declarada por el órgano jurisdiccional en el proceso de División y Partición seguido entre las mismas partes, decisión que ha quedado ejecutoriada y no puede ser materia de nueva revisión en este proceso.-----Por estas consideraciones de conformidad con el artículo 392 del Código Procesal Civil; declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por CIFSA Internacional Sociedad Anónima Cerrada a fojas doscientos siete. contra la sentencia de vista de fojas ciento noventa y cuatro, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, emitida por la Sétima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" bajo responsabilidad; en los seguidos por César Augusto Crousillat López-Torres contra CIFSA Internacional Sociedad Anónima Cerrada, sobre Rendición de Cuentas; y los devolvieron. Ponente Señora Cabello Matamala, Jueza Suprema.-

S.S.

VALCÁRCEL SALDAÑA

CABELLO MATAMALA

MIRANDA MOLINA

CUNYA CELI

CALDERÓN PUERTAS

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra, Luz Amparo Callapiña Cosio

Secretaria (e)
Sala Civil Transitoria
CORTE SUPREMA